



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Embargo de Remanentes
Pone en Conocimiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutado: Dial Ingeniería Diseños y Acabados S.A.S y/o
Radicado: 63001-31-03-003-2022-00074-00

Junio nueve (09) de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Sexto Civil Municipal de esta ciudad ha remitido el oficio CDGG-0511-2023 por el cual comunica el decreto de medida cautelar de embargo de los bienes que se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargados dentro de este asunto a la ejecutada Luz Adriana Saldarriaga Martínez.

A ese respecto, se aprecia que ya existe otra medida cautelar de similar naturaleza inscrita con anterioridad, esto es la decretada al interior del expediente radicado bajo el consecutivo 2022-00018 que se adelanta en este mismo despacho.

Abordando otro asunto, se observa respuesta del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia en la que indica que la medida a ellos comunicada surtió efectos, razón por la que se pondrá en conocimiento de las partes.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que la medida cautelar solicitada por el Juzgado Segundo Civil Municipal de esta ciudad a través de oficio CDGG-0511-2023 librado dentro del expediente 63001400300220230007200 NO SURTE EFECTOS

Lo anterior en tanto ya existe otra medida cautelar de similar naturaleza inscrita con anterioridad, esto es la decretada al interior del expediente radicado bajo el consecutivo 2022-00018 que se adelanta en este mismo despacho.

Librese oficio con destino al despacho y expediente aludidos.

SEGUNDO: PONER en conocimiento el oficio 781 del 23-05-2023 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, visible en el PDF 128 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1f8ca08206f399dad0325853d18dd8755d7663a5b23292948fab7fc181ac89b**

Documento generado en 08/06/2023 09:05:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>